



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

14 de febrero de 1995

Núm. 62 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 68  
Núm. exp. 121/00054)

### PROYECTO DE LEY

**621/000062** Por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

### ENMIENDAS

**621/000062**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Palacio del Senado, 13 de febrero de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar**.

#### ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (Nueva)**.

#### ENMIENDA

De adición.

«Disposición Transitoria

Las retribuciones para 1995 del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción serán la misma que fija el artículo 26.Dos.2. de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, para los Fiscales Jefes de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de la Secretaría Técnica del Fiscal Gene-

ral del Estado, de la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas y de los Fiscales de la Sala del Tribunal Supremo para 1995.»

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de establecer en una Disposición Transitoria las retribuciones del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para 1995.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Ángel Jesús Acebes Paniagua**.

#### ENMIENDA NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, punto 2.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el inciso «También se considerarán integrados en la misma los Fiscales de las distintas Fiscalías que designe el Fiscal General del Estado en cuanto ejerzan las funciones específicas a que se refiere el artículo 18 ter. de esta Ley».

#### JUSTIFICACIÓN

Se estima más adecuado seguir el modelo establecido para la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del tráfico ilegal de drogas implantado por la Ley 5/1988.

#### ENMIENDA NÚM. 3 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, punto 3, apartado primero.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«La Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la corrupción, practicará las diligencias a que se refiere el artículo 5 de esta Ley e intervendrá directamente en los procesos penales, de especial trascendencia apreciada por la Junta de Fiscales de Sala en relación a:» ...(resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

Conceder al Fiscal General del Estado la facultad de apreciar la especial trascendencia de los delitos enumerados en el artículo 118 ter., apartado 1.º, puede dar lugar a la introducción de elementos de discrecionalidad que irían en detrimento de la efectividad de las funciones de la nueva Fiscalía Especial.

#### ENMIENDA NÚM. 4 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, punto 3, apartado primero.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir nuevas letras k, l y m con el siguiente contenido:

- «k) De la infidelidad en la custodia de documentos.
- l) De la revelación de los secretos e informaciones.
- m) De las falsedades cometidas por funcionario público.»

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario contemplar estos delitos al describir conductas normalmente relacionadas con la corrupción.

**ENMIENDA NÚM. 5**  
**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, punto 3, apartado segundo.

ENMIENDA

De modificación.

«La Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la corrupción tendrá adscrita una unidad de policía Judicial especializada en delincuencia económica, además de profesionales y expertos pertenecientes a Cuerpos Técnicos del Estado o de Comunidades Autónomas, en el número que se determine en plantilla, o sean necesarios para su auxilio permanente, sin perjuicio de la adscripción ocasional de otros profesionales o expertos cuyo auxilio técnico se estime conveniente por la complejidad del tema».

JUSTIFICACIÓN

Determinar con mayor precisión los medios personales con que contará esta Fiscalía Especial, al depender muy directamente de ello su adecuado funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 6**  
**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo único, punto 3, apartado tercero.

ENMIENDA

De modificación.

«El Fiscal General del Estado, previo informe favorable del Consejo Fiscal, podrá designar a uno o varios Fiscales de cada Fiscalía para su integración en la Fiscalía Especial, cuando el número o complejidad de las diligencias de investigación o de los procesos penales lo aconseje.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el principio de actuación objetiva que debe presidir la actuación del Fiscal General del Estado.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**